

**Ley 11/2018 por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 22/2015 de Auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.**

El pasado 28 de diciembre de 2018, se aprobó la Ley 11/2018 que amplía, principalmente, el contenido de información no financiera sobre el que las empresas deben informar en sus cuentas anuales, pero al mismo tiempo introduce la modificación de varias normas: Código de comercio, Ley de Sociedades de Capital y Ley de Auditoría.

**Estado de Información No Financiera (EINF)**

La Directiva 2014/95/UE amplió el contenido exigido en el informe de gobierno corporativo que deben publicar las sociedades anónimas cotizadas, sobre divulgación de información no financiera y diversidad. Con la Ley 11/2018 se transpone esta directiva al ordenamiento jurídico español en aras de mejorar la transparencia y contribuyendo a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad.

**¿Qué sociedades están obligadas a presentar el EINF?**

Desde la entrada en vigor de la Ley 11/2018:



Total partidas del activo superior a:	20.000.000 euros
Total Importe neto de la cifra de negocios superior a:	40.000.000 euros
Nº medio de trabajadores superior a:	250 trabajadores

Transcurridos 3 años desde la entrada en vigor de la Ley 11/2018:



Total partidas del activo superior a:	20.000.000 euros
Total Importe neto de la cifra de negocios superior a:	40.000.000 euros

### *Sociedades dispensadas*

Cuando una sociedad dependiente de un grupo, sea a su vez, dominante de un subgrupo, estará dispensada de presentar el EINF si dicha sociedad y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra sociedad en el que se cumple con dicha obligación.

Las empresas que se acojan a esta opción, deberá incluir en el informe de gestión una referencia a la identidad de la sociedad dominante y al Registro Mercantil u otra oficina pública donde deben quedar depositadas sus cuentas junto con el informe de gestión consolidado.

### ¿Sobre qué cuestiones es necesario informar?

El estado de información financiera incluirá información necesaria respecto al menos de:

- I. **Cuestiones Medioambientales:** información sobre efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente, sobre seguridad y salud, procedimientos de evaluación o certificación ambiental, a cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales. En concreto se informará sobre contaminación, economía circular y prevención y gestión de residuos, usos sostenible de los recursos, cambio climático y protección de la biodiversidad.
- II. **Cuestiones Sociales y relativas al personal.** Será necesario incluir información sobre:
  - a.) datos de empleo: nº total de empleados y su distribución por sexos, categoría, edad y país, nº de despidos por sexo, edad y categoría profesional; remuneración de puestos de trabajo iguales o de media de la brecha salarial; remuneración media de los consejeros y directivos, entre otras.
  - b.) organización del trabajo: nº de horas de absentismo, medidas destinadas a la conciliación,
  - c.) salud y seguridad,
  - d.) relaciones sociales,
  - e.) formación,
  - f.) accesibilidad de las personas con discapacidad e igualdad.
- III. **Cuestiones sobre la lucha contra la corrupción y el soborno.**
- IV. **Información sobre:**
  - a.) **Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible**
  - b.) **Consumidores**
  - c.) **Información fiscal**

En el caso de que el grupo o sociedad no aplique ninguna política sobre las cuestiones previstas, será necesario ofrecer una explicación clara y motivada al respecto.

### ¿Qué información debe incluirse?

El EINF incluirá información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo y el impacto de su actividad respecto a las cuestiones indicadas en el punto anterior.

El EINF incluirá:

- a.) Una breve descripción del **modelo de negocio del grupo** que incluya su entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- b.) Descripción de las **políticas**, incluyendo una descripción de los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos.
- c.) **Resultados** de las políticas a través de indicadores clave que permitan el seguimiento y la evaluación.
- d.) Principales **riesgos** relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo y la manera en la que el grupo gestiona estos riesgos. Además, debe incluirse información sobre los impactos que se hayan detectado.

- e.) **Indicadores clave de resultados no financieros**, se utilizarán estándares de indicadores clave no financieros que puedan estar generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia, debiendo mencionar en el informe el marco utilizado para cada materia.

#### ¿Cómo debe presentarse el EINF?

- ❖ En el Informe de Gestión, o
- ❖ En Informe separado, indicando de manera expresa que la información contenida en él forma parte del Informe de Gestión.

#### Otras cuestiones relevantes sobre el EINF:

- **Formulación:** Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales y el informe de gestión, que incluirá cuando proceda, el EINF. Deberá ser presentado como punto separado del orden del día para su aprobación en la junta general de accionistas de las sociedades.
- **Publicidad:** Publicación en la web de la sociedad dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero y por un periodo de cinco años.
- **Verificación:** La información contenida en el EINF será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación. El ICAC ha publicado una consulta aclarando que el auditor de cuentas puede ser el “prestador independiente de servicios de verificación” y otras cuestiones, que hemos desarrollado también en los siguientes puntos de nuestra newsletter.

#### Otras modificaciones normativas incluidas en la Ley 11/2018:

A continuación pasamos a detallar las modificaciones normativas **más relevantes** que ha introducido esta Ley.

##### a.) **Modificaciones del Código de Comercio.**

Con la incorporación en el informe de gestión del EINF, se modifican los artículos 44 y 49 del Código de Comercio.

##### b.) **Modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital**

Con la incorporación en el informe de gestión del EINF, se modificaron los artículos 253, 262 y 279. Sin embargo, se han producido además otras modificaciones en distintos ámbitos:

- **Artículo 62. Acreditación de la realidad de las aportaciones.** Se incluye el punto 2, indicando que, en el caso de la constitución de sociedades de responsabilidad limitada, si los fundadores manifiestan en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales, no será necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias.
- **Artículo 276. Momento y forma del pago del dividendo.** Se introduce el apartado 3, en el que se establece que el plazo máximo para el abono completo de los dividendos será de **doce meses a partir de la fecha del acuerdo de junta general para su distribución**.
- **Artículo 348 bis. Derecho de separación en caso de falta de distribución de dividendos.** Se da una nueva redacción a este artículo, pasando el derecho de separación de socios a tener carácter dispositivo y no imperativo. La modificación establece que “salvo disposición contraria de los estatutos” y dándose las condiciones para ello, los socios tendrán derecho de separación por insuficiencia de los dividendos reconocidos. Las principales novedades introducidas son las siguientes:
  - Es necesario que el socio que con derecho de separación haya hecho constar en el acta su protesta por la insuficiencia de dividendos.
  - En la anterior redacción, se establecía que no procedería el derecho de separación si la junta general acuerda la distribución como dividendo de un tercio de los beneficios obtenidos en el ejercicio anterior, pasando a establecerse con

la Ley 11/2018 en un 25%, siempre que los beneficios sean legalmente distribuibles y que se hayan obtenido beneficios durante los tres ejercicios anteriores.

- Es necesario el consentimiento de todos los socios para la supresión o modificación de la causa de separación, salvo que se reconozca el derecho a separarse de la sociedad al socio que no hubiera votado a favor de tal acuerdo.
  - Se establece la no aplicación de este artículo a determinadas sociedades: sociedades cotizadas, sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un sistema multilateral de negociación, sociedades en concurso, sociedades con acuerdos de refinanciación o Sociedades Anónimas Deportivas.
- Artículo 540.4.c). Informe anual de gobierno corporativo. Se modifica la redacción de este artículo ampliando la información sobre las políticas de diversidad aplicadas sobre el consejo de administración, dirección y comisiones especializadas en lo que respecta a cuestiones como: edad, género, discapacidad, formación y experiencia profesional de sus miembros, descripción de las medidas adoptadas para alcanzar el equilibrio entre hombres y mujeres, etc... Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la legislación de auditoría de cuentas, únicamente estarán obligadas a proporcionar información sobre las medidas, que, en su caso, se hubiesen adoptado en materia de género.

#### c.) **Modificaciones de la Ley de Auditoría de cuentas**

Con la incorporación de EINF al informe de gestión, se actualiza la referencia al Código de Comercio modificado por la Ley 11/2018.